



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA**

Neiva, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado : JUAN CARLOS FERNANDEZ TAMAYO
Radicación : 2023-00485

Verificado el escrito de subsanación allegado, observa el Despacho que la demanda no se subsanó en debida forma, como quiera que, no se dio estricto cumplimiento a la causal #2 de inadmisión.

En el numeral 2 del auto de fecha 28 de julio de 2023 se manifestó que se, omitió indicar donde se encuentran los documentos base de ejecución y bajo la gravedad de juramento afirmar que el título ejecutivo se encuentra fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación.

Si bien se allegó el Certificado donde consta la vigencia del gravamen inscrito sobre el vehículo objeto de prenda, requerido en el numeral 1 del referido auto, la parte demandante en su escrito de subsanación omitió pronunciarse sobre lo solicitado en el numeral 2.

Por lo anteriormente expuesto, se procede a **RECHAZAR** la demanda de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso, ordenando la devolución de los anexos pertinentes sin necesidad de desglose, y el archivo de las diligencias

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY